



PRESIDENCIA DE LA NACION
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica

*"2010 - Año del
Bicentenario de
la Revolución
de Mayo"*

PROGRAMA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Componente Formación de Recursos Humanos

PRESTAMO BIRF N° 7599/AR

Bases de la Convocatoria a Becas de Fin de Carrera para Estudiantes de Grado en Carreras TICs Becas TICs 2011

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

Bases Convocatoria Becas TICs 2010

Becas de Fin de Carrera para Estudiantes de Grado en Carreras TICs

PRESTAMO BIRF N° 7599/AR

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), a través del FONCyT, en el marco del Programa para promover la innovación productiva a través del fortalecimiento y consolidación de Capital humano aplicado a la industria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), convoca a las instituciones universitarias de gestión pública radicadas en el país, a la presentación de propuestas para la adjudicación de cupos de becas a estudiantes para la finalización de estudios de grado en carreras relacionadas con el sector TICs.

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

La presente convocatoria se inscribe en el convenio marco suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Ministerio de Educación de la Nación (Exp. MINCyT N° 1563/08), para el fortalecimiento de recursos humanos aplicados al sector TICs, y cuyo objetivo principal es expandir la matrícula de estudiantes de grado relacionadas con este sector y promover la retención y graduación de los mismos dentro del sistema universitario.

Luego del primer llamado del sistema de becas para estudiantes de grado, realizado en el marco del acuerdo precitado en el año 2009, y de analizar el impacto en el ingreso y la retención de los becarios, así como también la puesta en marcha por parte del Gobierno Nacional del Programa Nacional de Becas Bicentenario que tiene una operatoria y alcance similar al de Becas TICs, corresponde en el marco de los objetivos propuestos reforzar acciones en las instancias de la carrera donde cesa el beneficio, que es en la etapa última de la carrera y que se condice con la realización de las tareas de prácticas supervisadas, trabajos finales o tesinas de grado.

Para llevar adelante esta propuesta, es de vital importancia la participación de las instituciones universitarias, de manera que se asegure la inserción institucional y académica de la tarea del alumno para obtener su graduación.

Por ello la presente convocatoria está dirigida a las instituciones universitarias, ya que las mismas serán co-responsables, en el marco de sus propias normativas internas, del cumplimiento del plan de trabajo propuesto para cada becario.

II. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta a partir del 19 de septiembre del 2011 y cerrará el 18 de noviembre del 2011.

La misma se publicará en el Boletín Oficial, las páginas de Internet del Ministerio de Educación, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y de la Agencia Nacional de Promoción Científico Tecnológica.

III. PROPUESTAS ELEGIBLES

Este sistema de becas se otorgará sobre la base de las propuestas que las instituciones universitarias realicen en el marco de la presente convocatoria y que se ajusten a la misma.

La presentación se realizará exclusivamente en formularios provistos por la ANPCyT, los cuales deberán ser enviados, por sistema, on-line, y generarán una carátula que deberá ser firmada por la máxima autoridad de la institución solicitante y el Coordinador Académico del Programa que propondrá misma institución designe.

La propuesta deberá ser enviada en los tiempos y medios previstos a la sede de la ANPCyT: Av. Córdoba 831, 1er. Piso, CABA.

Criterios de Elegibilidad:

1. Las instituciones universitarias podrán proponer como beneficiarios a alumnos que cursen de manera presencial las siguientes Carreras Universitarias de TICs, en Universidades Nacionales o en Institutos Universitarios de gestión pública:

- a) Las titulaciones en TICS declaradas de interés público por el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades, de modo de alentar la consolidación de los terminales de grado que son reconocidos en el marco del Art. 43 de la Ley de Educación Superior:
 - Licenciado en Informática.
 - Licenciado en Ciencias de la Computación.
 - Licenciado en Sistemas / Sistemas de Información.
 - Licenciado en Análisis de Sistemas
 - Ingeniero en Sistemas de Computación / Sistemas de Información.
 - Ingeniero en Informática
- b) Además, se incluyen también otras carreras universitarias de TICs, como las que tienen estrecha relación con el software embebido y las telecomunicaciones:
 - Ingeniero Electrónico.
 - Ingeniero en Telecomunicaciones.

2. La edad máxima del postulante a la beca será de treinta (30) años a la fecha de la presentación.

3. Las becas que solicite la institución podrán tener una duración mínima de un año con la posibilidad de renovación o extensión a un año más. La duración de la beca estará sujeta al plan de trabajo presentado por la institución universitaria con acuerdo del postulante y según el grado de avance en la carrera. En caso que a alguno de los postulantes le falte menos de un año para la graduación, la beca podrá extenderse hasta 3 meses a partir de la fecha de haber aprobado la última materia debiéndose en este caso prever en el plan de trabajo las tareas o actividades relacionadas con el título obtenido a desarrollar durante la extensión de la beca.

4. Tanto la institución universitaria como el becario se comprometen a la graduación en la carrera dentro del lapso del beneficio de la beca.

5. Los postulantes a las becas deberán contar con al menos el 50% de las materias de la carrera que cursan aprobadas, y presentar un Plan de Trabajo que entre otros puntos prevea la fecha de graduación estimada al momento de la presentación.

6. Los requisitos académicos y socioeconómicos que utilizarán las Universidades para conformar el orden de méritos serán

a) Promedio 6 puntos como mínimo de las calificaciones en la carrera.

b) Avance en la Carrera: deberán tener aprobadas las 2/3 partes de las materias según el plan de estudio al año anterior de la convocatoria.

c) Situación socioeconómica y académica. Se tendrá en cuenta el nivel socioeconómico del hogar del postulante y la cantidad de miembros del grupo familiar.

El peso relativo de cada ítem será: Promedio 35%, Avance en la Carrera 35 % Nivel Socioeconómico del hogar. 30 %

7. Al inicio de la beca a cada becario se le asignará un *tutor* el que será co-responsable junto a la institución del cumplimiento del plan de trabajo previsto y de la certificación mensual que posibilitará el desembolso del estipendio por parte de la ANPCyT.

8. Las solicitudes deben ser presentadas por las instituciones universitarias en tiempo y forma y tener completa la información requerida en el formulario de presentación.

La ANPCyT declarará una propuesta *No Elegible* cuando la presentación no cumpla estrictamente con todos los puntos consignados precedentemente.

Dicha disposición será susceptible de ser apelada mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal o apoderado de la Institución, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la disposición recurrida, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente. Dicho recurso será resuelto por el Presidente de la AGENCIA.

IV. FINANCIAMIENTO

Monto de la beca a cargo de la ANPCyT

El monto de los estipendios de becas a financiar por la ANPCyT para el ejercicio 2011 será de \$2.500- mensuales

Las becas se pagarán durante 10 meses consecutivos de cada año.

Las becas que se otorguen serán de carácter personal e intransferible y resultan incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

Contrapartida de la Institución Beneficiaria

Este Programa no requiere de contrapartes financieras. No obstante, el sistema de becas considera contrapartes que tienen esencialmente que ver con el compromiso de la institución universitaria de insertar al alumno en proyectos de la institución donde pueda desarrollar sus últimas actividades académicas que aseguren su graduación y para conservar la beca a lo largo de su carrera. Para ello, las instituciones beneficiarias deberán comprometerse a:

- la entrega de un Informe de Avance anual del Programa, avalado por la autoridad correspondiente de la universidad nacional o instituto universitario, donde conste el cumplimiento del plan de trabajo propuesto de cada uno de los becarios acordados a la misma.

IV. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La ANPCyT designará una Comisión ad-hoc integrada por 4-6 miembros, dos/tres por la SPU y dos/tres por la ANPCyT, la que evaluará las presentaciones y recomendará al Directorio de la ANPCyT las que considere con mérito suficiente para su financiamiento.

Para la selección y adjudicación de los Programas de becas a las instituciones solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Indicadores de estructura y proceso

- a) Cualificación, flexibilidad y experiencia del personal.
- b) Infraestructura dedicada a la formación específica en las carreras TICs
- c) Actividad de las carreras TICs
- d) Inserción en el medio social y productivo.

2) Indicadores de producción TICs

- a) Productividad global en relación a los medios materiales y humanos disponibles
- b) Participación de sus docentes en actividades de investigación y desarrollo
- c) Servicios prestados a empresas
- d) Proyectos de I+D para los que se obtuvo financiación interna y externa.

Las instituciones a las que se apruebe el financiamiento de un Programa y un cupo de becas, deberán presentar a la ANPCyT en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha de la adjudicación, los candidatos a ocupar las becas acordadas. Para la aceptación por parte de la ANPCyT y la asignación de la beca se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los resultados a obtener durante el desarrollo de la beca, contenidos en el Plan de Trabajo, en los que se valorarán aspectos tales como originalidad, potencialidad de aplicación, potencialidad para la innovación y potencialidad para la continuidad de desarrollo del tema a nivel de postgrado, como asimismo el nivel de interacción con el ámbito empresarial a través de acuerdos, convenios, todo ello enmarcado en las consideraciones previas.
- Rendimiento académico previo del alumno propuesto como becario y antecedentes. Nivel de consolidación del proyecto al cual será incorporado el alumno y resultados obtenidos.

V. ADJUDICACION

En base a las recomendaciones formuladas por la Comisión ad-hoc, el Directorio de la ANPCyT, mediante el acto administrativo correspondiente, resolverá la adjudicación de los Programas y cupos de becas a las instituciones que resulten beneficiarias.

Los solicitantes contarán con la posibilidad de recurrir el acto administrativo que resolvió sobre la adjudicación de los beneficios, debiendo el representante legal de la Institución o apoderado, interponer un recurso de reconsideración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la notificación del acto que le cause gravamen.

VI. EJECUCIÓN DE LOS FONDOS

Para la implementación del primer desembolso se suscribirá un Contrato de Promoción suscrito por la ANPCyT y cada una de las instituciones que resulten beneficiarias.

Las Instituciones Beneficiarias procederán a abrir cuentas bancarias para cada uno de los postulantes aprobados, en bancos incluidos en los listados que proponga la ANPCyT (ver con la DIGFE).

Cada desembolso mensual deberá estar precedido por una certificación de la Institución Beneficiaria a través del Coordinador Académico del Programa, en base a lo que al respecto reporte el *tutor* designado, con relación al cumplimiento de las actividades previstas en los Planes de Trabajo de cada uno de los becarios incorporados al Programa de la institución.

El beneficio de la beca podrá cesar en los siguientes casos:

- 1) Por el simple vencimiento del plazo del beneficio otorgado.
- 2) Por muerte o inhabilitación o condena en sede penal del beneficiario.
- 3) Por renuncia del beneficiario.
- 4) Por desaparición o modificación de algunas de las causas esenciales que justificaron su otorgamiento.
- 5) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases y en el Manual Operativo del contrato de préstamo BIRF N° 7599/AR, y en las normativas que establezca la ANPCyT como autoridad de aplicación.
- 6) Por falsear u omitir información en los procesos de selección o una vez otorgado el beneficio.

Cualquier otra causa que a criterio del ANPCyT justifiquen la cesación del beneficio, será analizada por el mismo.

VII. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Las Instituciones Beneficiarias deberán remitir a la ANPCyT un Informe Anual respecto al desarrollo del Programa y el desempeño académico de los becarios durante el periodo lectivo.